

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*
ORDENANZA:


ARTICULO 1º.- PROHIBASE la incorporación a la Planta Permanente o Temporaria Municipal de personal de planta política y/o de gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, hasta tanto se ponga en vigencia el Convenio Municipal de Empleo, siguiendo el procedimiento que el mismo establece.

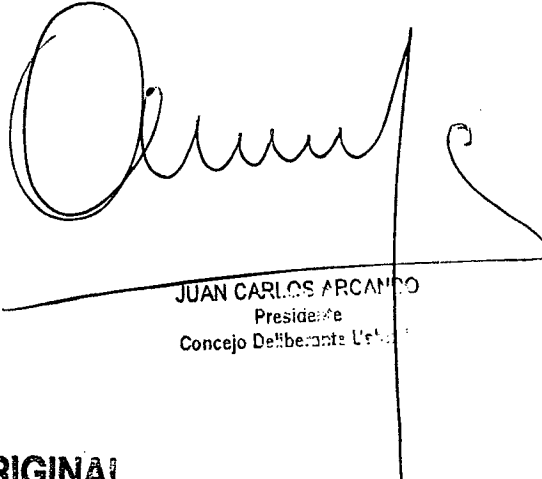
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3252

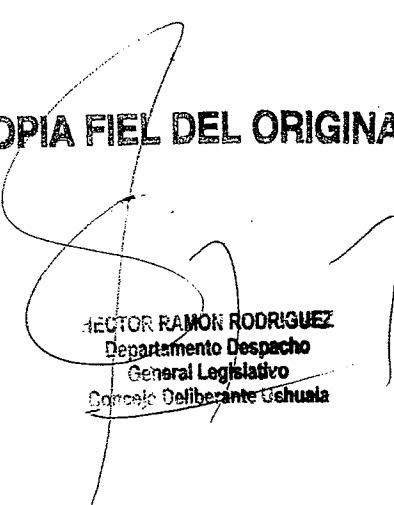
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 26/09/2007.

Jam.


JUAN RAMÓN LUNA
Prosecretario
Concejo Deliberante Ushuaia
A Cargo de la Secretaría


JUAN CARLOS ARCANJO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Departamento Despacho
General Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número 3252
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Dr. FERNANDO ANDRES VERA
Director Legal y Técnico
y Despacho General
Asesoría Letrada M.U.

"2007-Año de la Seguridad Vial"

USHUAIA, 16 OCT 2007

VISTO el expediente N° CD-8287-2007 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 26/09/2007, mediante la cual se prohíbe la incorporación a la Planta Permanente o Temporaria Municipal de personal de la planta política y/o de gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, hasta tanto se ponga en vigencia el Convenio Municipal de Empleo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 285 /2007, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3252, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 26/09/2007, mediante la cual se prohíbe la incorporación a la Planta Permanente o Temporaria Municipal de personal de la planta política y/o de gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, hasta tanto se ponga en vigencia el Convenio Municipal de Empleo. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1146 2007.-

am.

Marián E. Rombo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRANCO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia